

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 11483** *Corrección de errores de la Enmienda al Anejo III del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional hecho en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998, adoptada en Roma el 31 de octubre de 2008.*

Advertido error en la publicación de la Enmienda al Anejo III del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, hecho en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 73, de 25 de marzo de 2004), adoptadas en Roma el 31 de octubre de 2008, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 152, de 23 de junio de 2010, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 54893, en la tabla de Productos químicos última línea, donde dice: «Naftcnato de tributilo de estaño», debe decir: «Naftenato de tributilo de estaño».